



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN LUIS – TOLIMA**

San Luis-Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 2024-028
PROCESO: SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA
CAUSANTES: GERTRÚDIZ BUITRAGO OLAYA

linadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P)

1. Debe aclararse si el único bien a inventariarse corresponde a un bien inmueble **baldío o ejido**, o mejoras construidas sobre el mismo, recordando el Despacho que la adjudicación de cualquier derecho sobre tales bienes resulta competencia exclusiva de la ANT o de la administración municipal, según el caso.
2. Deberá aportar el respectivo certificado de tradición relacionado con el derecho inventariado, como quiera que deberá verificarse acreedores hipotecarios, cesiones de derechos registradas o cualquier otra situación que pueda afectar a terceros.
2. Confunde al Juzgado la redacción de la cuantía, pues refiere dos bienes, mientras que en el inventario se relaciona sólo un bien.
3. Debe aportar el registro civil de nacimiento de los señores SILVIA YANETH BUITRAGO y DIEGO VEGA BUITRAGO, conforme lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 489 ibidem establece que la demanda de sucesión debe acreditarse el estado civil de los asignatarios mencionados en la demanda.
4. El avalúo aportado no coincide con el derecho relacionado, como quiera que, al parecer, se pretenden inventariar mejoras – lo cual está pendiente de aclararse – sin embargo se aporta el avalúo catastral el cual sólo procede para avaluar un inmueble y no un presunto derecho sobre el mismo (Art. 444).

NOTIFÍQUESE,

La Juez

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aba9c74ce1f913c81d52d598b715ddb53152cc1193c950ae7500b630a797379**

Documento generado en 12/03/2024 10:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>